Outlook

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 24/09/2025 17:04

1 archivo adjunto (412 KB)
2025-00715 OficioDistintasEntidades.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.** remitido por **--JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO--** a través del cual informa sobre el **trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL; Deudor; YOINER ESNEIDER HERNANDEZ GAVIRIA C.C 1.003.816.137; Radicado: 05266 40 03 004 2025 00715 00**, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

Secretaría del Consejo Seccional de Norte de Santander y Arauca
secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: **secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Articulo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importarte su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Oficio Nro. 626

Envigado, 19 de septiembre de 2025

Señores:
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Datacrédito
Procrédito
Transunión
Fenalco
Tesorería Municipio de Envigado
Secretaría de Hacienda Departamento de Antioquia
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Datos del proceso:

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor	YOINER ESNEIDER HERNANDEZ GAVIRIA C.C 1.003.816.137
Acreedor	BANCO DE BOGOTÁ S.A. LIZETH YURANI GALINDO GAVIRIA
Radicado	05266 40 03 004 **2025 00715** 00 Larm
Asunto	INFORMA APERTURA PROCESO LIQUIDATARIO

Cordial saludo.

Dentro del proceso referenciado se ordenó comunicarles que, mediante providencias del 09 de septiembre de 2025, se decidió:

> **"(…) PRIMERO: DECRETAR** la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **YOINER ESNEIDER HERNANDEZ GAVIRIA** en calidad de persona natural no comerciante quien manifestó además no tener sociedad conyugal ni sociedad patrimonial vigentes.
>
> (…)
>
> **QUINTO:** Se ORDENA OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique a todos los jueces la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del deudor. Respondiendo sólo si tienen procesos en su contra.

icontec ISO 9001 SC5780-1-7

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

(…)

OCTAVO: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (DATACREDITO**,** PROCRÉDITO - FENALCO, TRANSUNION) la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor YOINER ESNEIDER HERNANDEZ GAVIRIA, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

(…)

UNDÉCIMO: Se ordena por secretaria informarle de la existencia de este proceso a la Unidad de Cobranzas del Municipio de Medellín, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al igual que a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, para lo de su competencia (…)

Sírvase atender lo de su competencia conforme a la información que antecede.

Cordialmente:

LINA PAOLA MUÑOZ RAMIREZ
Secretario

Copias:
misinsolvencias@gmail.com

Firmado Por:

Lina Paola Muñoz Ramírez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb720025341a3a9ff4e374e02d2805a4f9a9632a27755541ff94f15883dba20**
Documento generado en 19/09/2025 12:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

icontec ISO 9001 SC5780-1-7